**SEÑOR. JUEZ PRIMERO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

**En su despacho:**

**IMPUGNO MEDIDAS CAUTELARES.-**

Santo Domingo a, los diez días del mes de mayo de 2013.

**MIGUEL PASTUÑA PASTUÑA, refiriéndome al expediente No. 908-2013 que pesa en contra mi hijo adolecente PASTUÑA ZAPATA DIEGO STALYN, de forma muy respetuosa pido a su autoridad se analice de forma prolija este caso: ANTECEDENTES: A mi hijo adolecente se le acuso de delito de flagrancia en la audiencia de fecha 05 de mayo del 2013, a las 11h10 en el JUZGADO PRIMERO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESTE CANTÓN, digo a Ud. Para que exista este supuesto delito de flagrancia.- la parte demandante o los acusadores, nunca acuso directamente a mi hijo, la víctima, JANINA MICHELE BRAVO SANTANA, ella confeso que quien le esta extorsionando es la señorita de nombre ALEXANDRA NUÑEZ, por tanto los acusaciones iniciales en contra de mi hijo se desvanecieron, y; es más los acusadores no presentaron la cosa, el objeto, o sea el cuerpo del delito, así como las pruebas científica, en caso de la supuesta relación sexual que pretenden hacer creer a su autoridad, ni documentos públicos ni privados que pudieran corroborar de lo que se le imputa al menor adolecente; por ejemplo el parte policial solo es un escrito “sin un fundamento objetivo vacio y sin pruebas de fondo” y me reservo el derecho de poder acusar en su debido tiempo a quienes estén inculpando la probidad conducta de mi hijo adolecente. “En consecuencia de lo dicho hago notar a su autoridad, que ha quedado desvanecido cualquier indicio culposo, hacia mi hijo”, PASTUÑA ZAPATA DIEGO STALYN, y me ratifico que mi hijo mantiene su Inocencia Jurídica, y; por precautelar el interés general del menor de edad, RECHAZO DE FORMA ENÉRGICA LAS MEDIDAS CAUTELARES PUESTAS A MI HIJO, por lo que: HAGO MI PEDIDO CONCRETO.- Ruego a Ud. SEÑOR FISCAL DE ADOLECENTES INFRACTORES, y como buen Administrador de Justicia de este cantón. “Que en Decreto Resolutorio por su autoridad” SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL JUZGADO PRIMERO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE ESTA CIUDAD, de fecha 05 de mayo del 2013, a las 11h10, del expediente No. 908-2013 el mismo que ordena medidas cautelares, entre otras presentarse cada quince días en dicha judicatura. Esta resolución está afectando gravemente a mi hijo así como a toda mi familia y por no existir las conexiones y nexos que señalen a mi hijo de tal acusación que se le acusa. Dichas medidas cautelares son Inconstitucionales. Dígnese sancionar mi pedido conforme a derecho y normativas legales en vigencia. NOTIFICACIONES.-** **Que el caso requiera RATIFICO el casillero judicial No. 240 del palacio de justicia de este cantón** y en los casilleros electrónico consultas@cazamley.com y santiago.zambrano17@foroabogados.ec del señor, Santiago Iván Zambrano Ávila. Abogado, con matrícula 17-2012-662 de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha, a quien ya he autorizado por medio de este proceso, hasta la finalización de este caso y en lo que a derecho le faculte el Art. 44.- del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Para mayor seguridad de lo expuesto firmo en unión de acto con mi abogado patrocinador.

 F.- Abogado F.- Peticionario

Santiago Iván Zambrano Ávila **Miguel Pastuña Pastuña**

Matrícula: 17-2012-662 CI: 1713059416

Casillero Judicial: 4489

Casilleros electrónicos

Consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec

SEÑOR. JEFE DE DINAPEN DE LA POLICÍA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

**En su despacho**

Santo Domingo a, los cinco días del mes de mayo de 2013

**SOLICITO SE APLIQUE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:**

**Yo: MIGUEL PASTUÑA PASTUEÑA, CI; 1713059416 Mayor de 38 años de edad domiciliado en la captiva. Modelo de esta ciudad. Digo a Ud. Lo siguiente:**

**El día de ayer sábado a ese de la 11:00 PM. Acudió a mi domicilio la señora de nombres MÓNICA, es una vecina y llamo a mi hijo, de nombre DIEGO STALIN PASTUÑA ZAPATA, que estaba dentro de mi caso para luego hacerlo detener con miembros de la Policía Nacional, sin sazón ni motivo, NI HABÉRSELE COMPROBADO UN DELITO INFRAGANTI, ni estar en un proceso legal conforme a derecho, a demás mi hijo mencionado fue apresado sin una legitima orden emitida por un JUEZ, competente.**

**En estas razones como padre exijo enérgicamente y que de forma inmediata se deje sin efecto la detención de mi hijo por estárcele violando los derechos Constitucionales. Según el artículo: Art. 76.-** Que manda así. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá entre otras las siguientes garantías básicas: (1).- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (2).- Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. EN ESTAS NORMATIVAS CONSTITUCIONALES.- y; con el fin de no violentar la integridad física y psicológica de mi hijo menor de edad. Ruego muy comedidamente se emita una orden de suspensión de la detención para mi hijo **DIEGO STALIN PASTUÑA ZAPATA,** por estar detenido en este comando de su jurisdicción y competencia.

Nombro en este pedido como mi abogado defensor el Sr. SANTIAGO IVÁN ZAMBRANO ÁVILA, con matricula profesional 17-2012-662 del Consejo de la Judicatura de Pichincha, así mismo a mi abogado lo autorizo en cuanto a derecho para que siga este proceso y en lo que le faculte el art.- 44 del Código de Procedimiento Civil.

Dígnese atender mi pedido por ser Derecho Constitucional

Para mayor seguridad de mi pedido firmo en conjunto de acto con mi abogado patrocinador

 F.- Abogado F.- Peticionario

 Santiago Iván Zambrano Ávila **Miguel Pastueña Pastuña**

Matrícula: 17-2012-662  **CI: 1713059416**

Casillero Judicial: 4489

Casilleros electrónicos

Consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec